



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	218

SEGUNDA PARTE

**1 de Noviembre de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El ciudadano Licenciado Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Ayuntamiento que para el periodo constitucional 2021–2024, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción I, incisos b) y d) y v, inciso a), 77 fracciones I y VI, 236, 237, 238, 239 fracciones I y II, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 95, de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, DEL EJERCICIO 2024

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento de asignación de becas municipales a educandos inscritos en instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria, media superior y superior.

Lo que incluye a educandos con capacidades diferentes, personas que se van de intercambio estudiantil al extranjero, o que destaquen en alguna actividad formativa como arte, música, deporte, ciencia y tecnología o en cualquier otra similar.

Artículo 2. La finalidad de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024, consiste en brindar un apoyo en dinero a los estudiantes y personas que se destaquen académicamente, en alguna actividad formativa, y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, preferentemente a aquellos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les dificulten ejercer su derecho a la educación, o bien, a las personas que cuentan con dificultades económicas para practicar la actividad formativa en la cual destacan.

Artículo 3. El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe asignará en el presupuesto anual de egresos el monto suficiente para hacer efectivo los

Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024.

Para los presentes lineamientos el monto asignado por el Ayuntamiento es de \$1,500,000.00. distribuido mediante porcentaje por nivel educativo sobre el alcance presupuestal: beca municipal "Miguel Hidalgo y Costilla" de educación primaria 80%, beca municipal de educación primaria 0.6%, de educación secundaria 1.4 %, de educación media superior 3.6%, superior 14%, de capacidades diferentes 0.2% y por actividades formativas y de intercambio estudiantil al extranjero 0.2%.

Artículo 4. Se entiende por beca, la aportación económica que otorga el Municipio de San Felipe, Guanajuato, por medio de la Dirección de Educación y Fomento Cívico a los educandos y personas beneficiadas dentro de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024, para la continuación de sus estudios o de la actividad formativa.

El número de becas que otorga el Municipio estará condicionado a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5. La Dirección de Educación y Fomento Cívico será la autoridad encargada de administrar el monto asignado en los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato para el ejercicio 2024, así como de su aplicación, ejecución y evaluación de conformidad con los presentes lineamientos.

Artículo 6. El Presidente Municipal podrá a discreción otorgar becas municipales en el caso especial de orfandad (presentando copia de acta de defunción de alguno de los dos padres)

Artículo 7. Los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024, comprende:

- I. Becas Municipales de Educación Primaria;
- II. Becas Municipales de Educación Secundaria;
- III. Becas Municipales de Educación Media Superior y Superior; y
- IV. Becas Municipales para alumnos de capacidades diferentes, por actividades formativas y de intercambio estudiantil al extranjero.

DE LAS BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 8. Para el ingreso a las Becas Municipales "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Nuevo ingreso; Propuesta de asignación de beca por parte del Director de la institución educativa o responsable de la escuela, propuesta que deberá de llevar el visto bueno del Comité Escolar de Becas, adjuntando la documentación que se precisa a continuación:

- a. Copia de la CURP del estudiante.
- b. Boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior con promedio mínimo de 8.0
- c. Copia del INE y CURP del tutor quien recibirá el monto de la beca para beneficio del estudiante.
- d. En caso que el becario sea de capacidades diferentes, no le será exigible promedio, pero deberá acreditar dicha situación con el diagnóstico correspondiente y cumplir con el resto de los requisitos.
- e. Carta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún otro tipo de beca el o la menor para los de nuevo ingreso.

Artículo 9. Para el otorgamiento de Beca Municipal de Educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior; mediante solicitud dirigida al Presidente Municipal, canalizada a la Dirección de Educación y Fomento Cívico, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Nuevo ingreso:

- a. Presentar solicitud en escrito libre o bien, en el formato que le sea proporcionado por la Dirección de Educación y Fomento Cívico, firmado por el alumno, padre, madre o tutor del educando.
- b. Copia de la CURP del estudiante
- c. Copia de identificación oficial de INE del estudiante
- d. Boleta de calificaciones o kárdex del ciclo escolar anterior, trimestre, cuatrimestre y/o semestre (primaria, secundaria, media superior y superior) con promedio mínimo de 8.0
- e. Constancia de estudio con promedio mínimo de 8.0
- f. Copia de identificación oficial del INE y CURP del tutor quien recibirá el monto de la beca
- g. Estudio socioeconómico donde además manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ningún otro tipo de beca el estudiante

- h. En caso que el becario sea de capacidades diferentes, no le será exigible promedio, pero deberá acreditar dicha situación con el diagnóstico correspondiente y cumplir con el resto de los requisitos.

SECCIÓN I

MONTO DE LA BECA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 10. Beneficiarios con Beca Municipal "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria y de igual forma alumnos con capacidades diferentes, recibirán un estímulo económico mensual, como apoyo por concepto de beca la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), beneficiarios con beca municipal de educación primaria y de igual forma alumnos con capacidades diferentes mediante solicitud dirigida al presidente municipal canalizada a la Dirección de Educación y Fomento Cívico, recibirán un estímulo económico mensual, como apoyo por concepto de beca la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual dependerá del número de becas y presupuesto autorizado disponible, de acuerdo al calendario que para tal efecto fije la Dirección de Educación y Fomento Cívico.

SECCIÓN II

DEL COMITÉ ESCOLAR DE BECAS

Artículo 11. El Comité Escolar de Becas Municipales "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria estará integrado por un presidente, secretario, tesorero y tendrá como finalidad:

- I. Promover las becas en la comunidad escolar;
- II. Cada institución educativa de educación primaria que participe en las Becas Municipales "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria tendrá un Comité Escolar de Becas.
- III. Sólo podrán ser integrantes de CEB (Comité Escolar Becas), padres de familia que tengan alumnos inscritos en la escuela y sean beneficiarios en las Becas Municipales "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria.
- IV. El CEB llevará un registro mensual del cumplimiento de faenas realizadas por los padres de familia beneficiados con la beca antes mencionada en la institución educativa una vez al mes o cuando sea requerida por el director de la escuela.

- V. Es responsabilidad del CEB en coordinación con el director de la institución educativa vigilar y avalar que al educando que se le otorgue esta beca, no cuente con otro tipo de beca.
- VI. Garantizar la permanencia escolar, apoyar en el embellecimiento y mejoramiento de las instalaciones educativas, evitar la deserción educativa, mantener la motivación para continuar con su formación académica, sean estudiantes productivos, competitivos y contribuyan al bienestar social.
- VII. En coordinación con el director de la institución educativa elegir a los becarios, recabar y entregar la documentación necesaria a la dirección de Educación y Fomento Cívico;
- VIII. La vigencia del CEB será de 2 ciclos escolares
- IX. El CEB será elegido mediante selección interna del directivo o responsable del plantel de cada institución educativa en coordinación con los integrantes de las Becas Municipales "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria
- X. Colaborar con la Dirección de Educación y Fomento Cívico en la ejecución de las Becas Municipales "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria.

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 12. Para el ingreso a Becas Municipales en Educación Secundaria, las personas interesadas deberán reunir los requisitos que se establecen en el artículo 9, fracción I, de los presentes lineamientos, excepto el inciso (d y e) para los alumnos con capacidades diferentes.

SECCIÓN ÚNICA

MONTO DE LA BECA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 13. Los becarios de nivel secundaria y de igual forma alumnos con capacidades diferentes, recibirán un estímulo económico mensual como apoyo por concepto de beca la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional). El cual dependerá del número de becas y presupuesto autorizado disponible. Siempre y cuando esté completo el expediente, de acuerdo al calendario que para tal efecto fije la Dirección de Educación y Fomento Cívico.

CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 14. Para el ingreso a las Becas Municipales en Educación Media Superior y Superior, y de igual forma alumnos con capacidades diferentes, deberán reunir los requisitos que se establecen en el artículo 9, fracción I, de los presentes Lineamientos, excepto el inciso (d y e) para los alumnos con capacidades diferentes.

SECCIÓN I

MONTO DE LA BECA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Artículo 15. Los becarios de nivel media superior y de igual forma alumnos con capacidades diferentes, recibirán un estímulo económico mensual como apoyo por concepto de beca la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional). El cual dependerá del número de becas y presupuesto autorizado disponible. Siempre y cuando esté completo su expediente, el pago se llevará a cabo de acuerdo al calendario que para tal efecto fije la Dirección de Educación y Fomento Cívico.

SECCIÓN II

MONTO DE LA BECA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 16. Los becarios de nivel superior y de igual forma alumnos con capacidades diferentes, recibirán un estímulo económico mensual como apoyo por concepto de beca la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional). El cual dependerá del número de becas y presupuesto autorizado disponible. Siempre y cuando esté completo el expediente, el pago se llevará a cabo de acuerdo al calendario que para tal efecto fije la Dirección de Educación y Fomento Cívico.

CAPÍTULO V

DE LAS BECAS MUNICIPALES PARA PERSONAS DESTACADAS EN ALGUNA ACTIVIDAD FORMATIVA Y DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL AL EXTRANJERO

Artículo 17. Para el ingreso a las Becas Municipales para personas destacadas en alguna actividad formativa como arte, deporte, música o similares, impartidas mediante diplomado, seminario, taller o curso, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en escrito libre o bien en el formato que le sea proporcionado por la Dirección de Educación y Fomento Cívico; firmado por el alumno.
- b) Documento que acredite la aceptación al país destino;
- c) Copia del INE y CURP del estudiante
- d) Copia del INE y CURP del padre, madre o tutor que en su caso recibirá el monto de la beca
- e) Constancia de estudios
- f) Acreditar por los medios correspondientes que destaca en la actividad formativa que realiza
- g) Estudio socioeconómico donde además manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ningún otro tipo de beca el o la menor
- h) Aprobación de la solicitud de beca por parte de la Dirección de Educación y Fomento Cívico.

Artículo 18. El monto de la beca por actividad formativa y de intercambio estudiantil al extranjero se establece en un rango que va de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional). El monto de apoyo autorizado por la Dirección de Educación y Fomento Cívico se otorgará en un pago único en la fecha que fije la Dirección.

Artículo 19. Las personas beneficiadas con una beca por actividad formativa, no podrán participar en el mismo programa de becas hasta pasado un año

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DEL LISTADO DE RESULTADOS

Artículo 20. La Dirección de Educación y Fomento Cívico, será la responsable de verificar la documentación y corroborar los datos contenidos en la solicitud y en el expediente.

Artículo 21. La Dirección de Educación y Fomento Cívico, después de analizar cada solicitud resolverá si se otorga o se niega el trámite, tomando en cuenta en orden de preferencia los criterios siguientes:

- I. Situación económica del solicitante, misma que será determinada, a través de los resultados que arroje el estudio socio-económico que practicará la propia Dirección de Educación y Fomento Cívico;
- II. Calificaciones con promedio de un mínimo de 8.0 obtenidas durante el ciclo escolar, trimestre, cuatrimestre o semestre anterior o en su defecto que cuenta con capacidades diferentes, o bien, el historial de los resultados obtenidos en la disciplina formativa que practique,
- III. Que el estudiante o la persona beneficiada no cuente con otro tipo de beca;
- IV. Con la finalidad de beneficiar a un mayor número de familias, sólo se otorgará una beca por familia
- V. Si un beneficiario pierde la beca tiene que pasar un ciclo escolar para que pueda ser beneficiario;
- VI. Que el estudiante o responsable del menor cumpla con los compromisos establecidos en los presentes lineamientos; y
- VII. Que no se encuentre dentro de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024, otro integrante de la misma familia.

La fecha de presentación de la solicitud, también es importante ya que el número de becas están sujetas a la suficiencia presupuestal.

Por ningún motivo se dará trámite a expedientes incompletos y la solicitud se tendrá por no presentada notificando la determinación al interesado. Así mismo las becas son intransferibles dentro y fuera del núcleo familiar.

Artículo 22. La Dirección de Educación y Fomento Cívico tendrá la facultad de verificar y corroborar los datos proporcionados por el director del plantel, o por el estudiante, padre o tutor contenidos en el formato de solicitud, sólo en los casos, en los que la Dirección considere necesarios se realizarán visitas domiciliarias para validar dicha información, por lo que el solicitante deberá permitir y facilitar dichas visitas.

El resultado de las entrevistas y de las visitas a domicilio, deberán de estar documentadas de acuerdo a los formatos que emita la Dirección

En caso de negarse el solicitante a permitir las visitas domiciliarias, perderá del derecho de participar en la solicitud de la beca.

Artículo 23. Las becas autorizadas, así como las solicitudes que fueren improcedentes se notificarán a los interesados por la Dirección de Educación y Fomento Cívico.

CAPÍTULO VII

COMPROMISOS DEL BECARIO Y DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 24. Los padres o tutores de los estudiantes o educandos beneficiados deberán:

- a) Recoger el monto de la beca en el tiempo y los medios establecidos por la Dirección de Educación y Fomento Cívico;
- b) Utilizar el recurso en bienes y servicios que les permitan continuar con sus estudios o la actividad formativa que se practique, como es el caso de: compra de uniformes, útiles escolares, transporte, pago de inscripciones, entre otros;
- c) Comprometerse a continuar los estudios del becario, con la finalidad de evitar el abandono escolar y mejorar su condición académica;
- d) Colaborar con la o el director y docente en el caso de que así lo requiera, con la formación integral y superación de los educandos, así como en el mejoramiento de las instituciones educativas en los términos de la normativa, artículo 40, fracción VII, del Reglamento Escolar para una convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato;
- e) Participar en las reuniones, asambleas y demás actividades de las APF (asociaciones de padres de familia) y CEPS (consejo escolar de participación social en la educación), de conformidad con las disposiciones normativas, artículo 40 fracción VIII, del Reglamento Escolar para una convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y comité escolar de beca municipal (Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024);
- f) Asistir por lo menos cada tres meses al centro escolar para ser informado de los resultados de las evaluaciones y comportamientos de sus hijas, hijos o pupilos, firmar la boleta o constancia de calificaciones, así como de exámenes, tareas y circulares cuando se requiera;
- g) Responsabilizarse de la asistencia puntual de sus hijas, hijos o pupilos a la jornada lectiva, así como a las demás actividades que se requieran, respetando los horarios establecidos.

Los padres o tutores firmarán la carta compromiso proporcionada por la Dirección de Educación y Fomento Cívico, siendo esta resguardada por el director o a quien designe de cada institución educativa (ANEXO 1).

CAPÍTULO VIII

ENTREGA Y VIGENCIA DE BECAS

Artículo 25. La vigencia de la beca es a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 29 de noviembre del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 26. Las cantidades señaladas en los artículos 10,13 y 15 de los presentes lineamientos relativos a las becas municipales, le podrán ser entregadas a los beneficiarios de forma mensual, en un pago único o de forma acumulativa, ello durante la vigencia señalada en el artículo 25 de los presentes lineamientos.

Artículo 27. Así mismo en el supuesto en el que los lineamientos sean publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el recurso asignado para las becas municipales, no pueda ser ejercido, se les pagará a los beneficiarios las cantidades señaladas en los artículos 10,13 y 15 de forma retroactiva en las formas señaladas en el art. 26 de los presentes lineamientos.

En caso de que los alumnos culminen su nivel educativo y los lineamientos aún no se han publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, no podrán recibir el monto económico señalado en los artículos 10,13 y 15 de los presentes lineamientos.

Artículo 28. Se cancelará la beca en cualquier momento al estudiante o persona beneficiada en los supuestos siguientes:

- a) No haber tomado el apoyo económico a que se hizo acreedor en el término establecido;
- b) Cuando se detecte que la información o documentación entregada resulte ser falsa o alterada,
- c) Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas; y
- d) Abandone o termine los estudios.

Artículo 29. En caso de que el beneficiario con la beca, incumpla con lo establecido en los presentes lineamientos, y por consecuencia pierda la beca, se procederá a reasignar la beca a otro estudiante o persona, que se encuentre en lista de espera que tenga cubiertos todos los requisitos.

CAPÍTULO IX

DE LA INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA

Artículo 30. A la Dirección de Educación y Fomento Cívico le corresponde:

1. Realizar los trámites correspondientes para ministrar las becas a los estudiantes beneficiados, y recabar el soporte documental que justifique la entrega de los apoyos ante Tesorería Municipal;
2. Actualizar permanentemente el padrón y demás procedimientos necesarios para la asignación de la beca
3. Determinar las bajas de becas del padrón;
4. Proyectar los recursos que se deberán asignar para el otorgamiento de las becas en el año fiscal correspondiente;
5. Elaborar y dar seguimiento al informe de evaluación de becas municipales, en lo que se refieren los presentes lineamientos, sobre el cumplimiento de las metas y propósitos del programa; y
6. Establecer los mecanismos para el resguardo, organización, operación y control de las bases de datos y expedientes de los estudiantes y personas beneficiados con la beca.
7. En cada una de las escuelas participantes con Becas Municipales "Miguel Hidalgo y Costilla" de Educación Primaria, propuesta por el Director o encargado del plantel y Comité Escolar de Becas se otorga un máximo de 40 becas y un mínimo de 3.

CAPÍTULO X

DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 31. La información y la documentación proporcionada por el solicitante, así como los resultados de las entrevistas y de las visitas a domicilio se integrarán en un expediente, el cual tendrá el carácter de confidencial.

Artículo 32. La publicación de la lista de beneficiados contendrá la siguiente leyenda: "La beca es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público que se conforma con las contribuciones de los ciudadanos".

Artículo 33. Está prohibido utilizar la asignación de la beca con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos asignados a los Lineamientos para el Otorgamiento

de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024, será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

Artículo 35. Los servidores públicos asignados para la ejecución de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024, deberán actuar con apego a los principios de igualdad imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en los presentes lineamiento, de no hacerlo serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables al caso.

Artículo 36. Para el caso de que se presente alguna situación no contemplada por los presentes lineamientos, la Dirección de Educación y Fomento Cívico resolverá sobre el caso en particular.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 37. La Dirección de Educación y Fomento Cívico deberá elaborar de forma anual, un informe de evaluación y seguimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024, sobre el impacto que tuvieron y sobre el cumplimiento de las metas y propósitos del mismo.

Artículo 38. La Contraloría Municipal, podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los beneficiarios, y si la beca fue empleada y se ajustó a lo previsto en los presentes lineamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

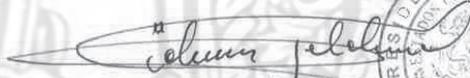
PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día 1ro de enero 2024 y estarán vigentes hasta el 29 de noviembre del ejercicio 2024.

SEGUNDO. En relación a las becas que otorga el municipio, se deja sin efecto cualquier otra disposición que se haya emitido con anterioridad a los presentes lineamientos.

TERCERO. Los becarios del ciclo escolar inmediato anterior, se incorporarán a las Becas Municipales para tal efecto deberán cumplir con los requisitos que se establecen en los presentes lineamientos.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracciones I, VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Guanajuato, a los 05 cinco días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.



Lic. Eduardo Maldonado Garcia
Presidente Municipal



Lic. Luis Rene Trujillo Aguiñaga
Secretario del Ayuntamiento

ANEXO 1

**CARTA COMPROMISO
PARA PADRES DE FAMILIA
BECA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

NOMBRE DEL ALUMNO _____

GRUPO _____

GRADO Y _____

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, SEGÚN REGLAMENTO ESCOLAR PARA UNA CONVIVENCIA EN LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO.	✓ SI CUMPLE Y UNA X CUANDO NO CUMPLE					
	CICLO ESCOLAR					
	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028	2028-2029
Colaborar con la o el director y docente en el caso de que así lo requiera, con la formación integral y superación de los educandos, así como en el mejoramiento de las instituciones educativas en los términos de la normativa. ART. 40 FRAC. VII RECPEG (Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato).						
Participar en las reuniones, asambleas y demás actividades de las APF (Asociación de Padres de Familia) y CEPS (Consejo Escolar de Participación Social en la Educación), de conformidad con las disposiciones normativas. ART. 40 FRAC. VIII RECPEG (Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato).						
Asistir por lo menos cada tres meses al centro escolar para ser informado de los resultados de las evaluaciones y comportamientos de sus hijos, hijos o pupilos, firmar la boleta o constancia de calificaciones, así como de exámenes, tareas y circulares cuando se requiera; ART. 41 FRAC. VI RECPEG (Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato).						
Responsabilizarse de la asistencia puntual de sus hijos, hijos o pupilos a la jornada lectiva, así como a las demás actividades que se requieran, respetando los horarios establecidos ART. 41 FRAC. IX RECPEG (Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato).						
FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR PARA CONOCIMIENTO						

Me comprometo a cumplir con las atribuciones del Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato. En caso de no cumplir con lo estipulado en la presente, me hago responsable de las consecuencias que se deriven de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de San Felipe Guanajuato del ejercicio 2024. FORMATO REQUERIDO POR EL DOCENTE, FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA